



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 4275/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 2913/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ FALTAS INJUSTIFICADAS - VELA DIEGO TOMÁS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, quien fuera trabajadora del Área de Legajos, Señora Susana Beatriz DELGADO, informó al Director de Tránsito, que el trabajador de planta contratada Diego Tomás VELA, Legajo Nº 3.325, incurrió en inasistencias injustificadas los días: 3 y 21 de diciembre del año 2021, 12, 13 y 14 de enero del año 2022, 14, 15 y 18 de febrero del año 2022, 4, 6, 7 y 8 de abril del año 2022 y 5,6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 26, 27, 30 y 31 de mayo del año 2022.

Que el Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE, toma conocimiento de lo informado y adjunta al presente 27 fojas correspondientes a los partes de asistencia del trabajador VELA.

Que consecuentemente, en fecha 28 de julio del año 2022, la trabajadora del Área de Legajos, Señora Flavia SEGOVIA, informa que el trabajador de planta contratada Diego Tomás VELA, Legajo Nº 3.325, nuevamente incurrió en inasistencias injustificadas los días 1º, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de junio del año 2022.

Que a raíz de ello, se resuelve afectar temporalmente al trabajador VELA a la órbita del Equipo Directivo de Ambiente.

Que mediante nota presentada ante la Dirección de Personal el día 16 de noviembre del año 2022, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Licenciada María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI, informan que el trabajador desde el día 14 de octubre del año 2022 dejó de concurrir a su espacio laboral.

Que deviene procedente que esta Administración rescinda unilateralmente el contrato, declarándolo por sí y ante sí, ya que se trata de una prerrogativa integrante de las cláusulas exorbitantes virtuales del derecho privado, propias de todo contrato administrativo por razón de su objeto como el presente (arg. Marienhoff Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III A pág. 586 y ss).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RESCINDIR a partir del día de la fecha, el contrato suscripto con el Señor Diego Tomas VELA, DNI Nº 40.165.729, Legajo Nº 3.325, con domicilio en Barrio Molinari, Sector 5, Casa Nº 25, de esta ciudad, para prestar tareas en la órbita de la Dirección de Tránsito de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección de Personal notificar a los/as interesados/as con copia del presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*